

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LV — N° 7014	JUEVES, ENERO 9 DE 1964	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 778.628

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é, Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN-RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24/10/62 y AMPLIATORIO N° 4960 del 30/10/62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" " atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" " atrasado de un año hasta tres años	\$ 15.00
" " atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 35.00
" " atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 50.00
" " atrasado de más de 10 años	\$ 75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00	Semestral	\$ 300.00
Trimestral	\$ 200.00	Anual	\$ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4-página	\$ 93.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 150.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 270.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	54.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M. de Econ. Nº	596 del 31/10/63.— Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago de Salario Familiar al personal del Ministerio de Asuntos Sociales, por el mes de octubre	4350
" " " " 1403 " 23/12/63.—	Apruébase el certificado Nº 1— Liquidación correspondiente a la Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera	4350
" " " " 1404 " " —	Apruébase el certificado Nº 4— Provisorio, correspondiente a la Construcción de 47 Viviendas en Salta Capital	4350
" " " " 1405 " " —	Apruébase el certificado Nº 2— Liquidación, correspondiente a la Construcción de 47 Viviendas en Salta	4350
" " " " 1409 " " —	Transfiérese a la cuenta de Rentas Generales la suma de \$ 9.000.000.— m/n., que se tomarán de los fondos depositados en la cuenta de Obras Públicas	4351
" " " " 1410 " " —	Denúnciase a lo dispuesto en el art. 1º "in-fine" de la Ley Nacional Nº 14.390, el acuerdo que la Pcia. de Salta suscribiera con la Nación, relativo al régimen de unificación de impuestos internos y de coparticipación de los mismos establecidos por esta Ley.	4351
" " " " 1411 " " —	Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y A.G.A.S., relacionadas con obligaciones derivadas del pago de sueldos al personal de A.G.A.S.	4351
" " " " 1412 " " —	Por Contaduría Gral. de la Pcia. transfírase de la cuenta Fondos Obras Públicas a Rentas Generales la suma de \$ 25.000.0000.— m/n.	4351
" " " " 1413 " " —	Fíjase una sobreasignación de \$ 8.000.— a la señora Norah López de Zabaleta, de la Secretaría Gral. de la Gobernación	4351
" " Gob. " 1414 " " —	Apruébase la reforma del estatuto de la entidad Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S.A.	4351 al 4352
" " " " 1415 " " —	Concédese asueto a partir de las 10 horas al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.	4352
" " " " 1416 " " —	Dánse por terminadas las funciones a diverso personal de Jefatura de Policía	4352

			PAGINAS
" " " "	1417	" — Designase a diverso personal en Jefatura de Policía	4352
" " " "	1418	" — Autorízase a la firma "Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A.C.I." a cambiar la denominación de la misma por la de "Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A.C.I.F.I.F.A."	4352
" " Econ. "	1419	" 26 12 63. — Apruébase el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y el Jefe de la Divisional Salta de Y.P.F. don Edmundo R. Venturini sobre provisión de productos de Y.P.F. a favor de reparticiones provinciales y municipales	4352 al 4353
" " " "	1420	" 26 12 63. — Designase al Ministro de Economía y Subsecretario de la misma, como funcionarios autorizados para suscribir Ordenes de Provisión y Cartas de Créditos en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	4353
" " " "	1421	" — Apruébase el convenio celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. y la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L.	4353
" " " "	1422	" — Apruébase el convenio celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. y a la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L.	4353 al 4354
" " " "	1423	" — Apruébase el convenio celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. y la Empresa Constructora José R. Tolaba	4354

EDICTOS DE MINAS:

Nº	16119	— s/p. Benigno Hoyos — Expte. Nº 4260 — H.	4354
----	-------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº	16133	— Dirección Nacional de Vialidad — Licit. Públ. Limpieza Terreno Ruta Nº 81	4354
Nº	16122	— Municipalidad de Salta — Licit. Públ. Nº 2	4354

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº	16138	— Tribunal de Cuentas de la Pcia. Notifica a la Sra. Dolores Kubiza de Zapiola	4354
Nº	16081	— Ejército Argentino — Obra Social — Fija nuevas normas administrativas	4354

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº	16129	— Por Raúl M. Casale — Ejecución contra Héctor W. Robles.	4354
----	-------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº	16135	— De don Joaquín Alcalá Ruiz	4355
Nº	16132	— De don Felipe Alberto Gutiérrez	4355
Nº	16118	— De don César Esteban Alfaro	4355
Nº	16115	— De doña María Retambay de Contreras y José Gil Contreras	4355
Nº	16110	— De don Juan Petrinich	4355
Nº	16103	— De don Bartolomé Rodríguez	4355
Nº	16102	— De don Alfredo Golovinski	4355
Nº	16096	— De don Javier Natalio Guerra	4355
Nº	16086	— De don David Loreto Zalazar	4355
Nº	16077	— De doña Modesta Barrionuevo de Baldovino	4355
Nº	16072	— De doña Beatriz López de López	4355
Nº	16058	— De don Nolasco Gómez Rojas	4355
Nº	16057	— De don Antonio Díaz Calderón	4355
Nº	16027	— De doña Rumualda Zerpa	4355
Nº	16007	— De doña Nelly ó Nélida Arévalo y Doña Clara Arévalo	4355
Nº	15992	— De don Conrado Rufino	4355
Nº	15965	— De don Augusto Ali	4355
Nº	15911	— De don Juan Guaraz	4355
Nº	15896	— De doña Arminda Bubbolini de Bellandi	4355
Nº	15889	— De don De Soler Nuñez Pedro	4355
Nº	15852	— De don Jorge Bautista Yañez	4355
Nº	15843	— De don Zenon Lorenzo López	4355
Nº	15839	— De don Felipe Andrada	4355
Nº	15829	— De doña Aurelia Inigo de Castell	4356
Nº	15824	— De don Victorio Binda	4356
Nº	15814	— De doña Ramona Estanislada Pérez de Alvarez	4356
Nº	15813	— De don Angel Allué	4356

REMATES JUDICIALES:

Nº	16137	— Por Ricardo Gudifio — Juicio: C.I.M.A.C. S.R.L. vs. Aparicio Ernesto José	4356
Nº	16131	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Pcial de Salta vs. Calvo Natal	4356
Nº	16130	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gómez María E. Sing Flores de vs. Vaça Vicente	4356
Nº	16127	— Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Cupic vs. Daniel Lezcano	4356
Nº	16126	— Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Manuel B. Marquez Ferreyra	4356
Nº	16125	— Por José A. Cornejo — Juicio: Salomón Berezán vs. Juan Gómez Cisneros	4356
Nº	16124	— Por José A. Cornejo — Juicio: José R. Brufau vs. Isidoro A. Toscano	4356 al 4357
Nº	16109	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Miguel A. Pintado vs. R. Orlandi	4357
Nº	16106	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Genovese Miguel y Otro vs. Manzano Angel	4357
Nº	16064	— Por Raúl Mario Casale — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Amelia A. Vda. de Flores y Otros	4357
Nº	16052	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Abus Kochen vs. Tomás Alvaro Sosa	4357
Nº	15966	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Torino Zenón vs. Club Olimpia Oriental	4357
Nº	15882	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Vázquez Dionisio vs. Delfín Lisardo	4357 al 4358
Nº	15870	— Por José A. Cornejo — Juicio: José L. Ontiveros vs. Bonifacia La Mata de Zúfiga	4358

CITACIONES A JUICIOS:

Nº	16008	— Jorge San Miguel y Otros, promoviendo posesión treintaenal	4358
----	-------	--	------

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 16189 — Ramón Laureano Brizuela vende a favor de Juan Dionisio Parentis. 4358

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 16142 — Binda Betella Binis S.A. 4358 al 4362

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 16116 — Bonillo y Miranda S.R.L. 4362

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 16141 — Federación Salteña de Pelota — Para el día 12 de enero de 1964 4362

Nº 16140 — Club Argentino de Bochas de Metán — Para el día 19 del cte. 4362

Nº 16136 — La Loma S.A. — Para el día 25 de febrero de 1964 4362

Nº 16123 — Alias López Moya y Cía. S. A. — Para el día 20 del corriente. 4362

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 4362

AVISO A LOS AVISADORES 4362

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 596

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 31 de 1963

— ATENTO a obligaciones contraídas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a imputar a la partida c) 2— del Anexo C— Inciso XIII— 'Bonificaciones y Sobreasignaciones'— Item I— Gastos en Personal del Presupuesto de Gastos en vigor, al gasto que demande el pago que por concepto de "Salario Familiar" ha devengado el personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por el corriente mes de octubre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 1403

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963
Expediente Nº 3460/63

— VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Liquidación Gastos Generales y Beneficios, correspondiente a la Obra Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera, emitido a favor de los contratistas señores Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por la suma de \$ 199.508.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 1— Liquidación Gastos Generales y Beneficios, correspondiente a la obra: Construcción de 28 Viviendas Económicas en Rosario de la Frontera emitido por Dirección de Viviendas y Arqui-

tectura de la Provincia, a favor de los contratistas señores Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por la suma de \$ 199.508.— m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 199.508.— m/n. a que asciende el certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de los señores Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1404

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963
Expediente Nº. 3450 — 1963

— VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Provisorio Nº 4— (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72— Sección C— Capital, emitido a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 190.752.36 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Provisorio Nº 4— (Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la obra Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72— Sección C— Capital, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. por la suma de \$ 190.752.36 m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 190.752 — m/n. a que asciende el certificado aprobado por el artículo primero a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L.

Art. 3º — Resérvense las presentes actua-

ciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1405

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963
Expediente Nº 3451/63

— VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Liquidación de Gastos Generales y Beneficios, correspondiente a la obra Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72— Sección C— Capital, emitido a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 95.963.— m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 2— Liquidaciones de Gastos Generales y Beneficios correspondiente a la obra: Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72— Sección C— Capital, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S. R. L. por la suma de \$ 95.963.— m/n.

Artículo 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 95.963.— m/n. a que asciende el citado certificado, a favor de la Empresa MARIO S. BANCHIK y Cía. S. R. L.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 1409

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963

—VISTO:

—La necesidad de reintegrar a Rentas Generales los fondos disponibles en la cuenta de Obras Públicas para completar los recursos destinados al pago de sueldos por el corriente mes de la Administración Pública;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Transfírase a la cuenta de Rentas Generales, la cantidad de \$ 9.000.000.— m/n. (Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional) que se tomarán de los fondos depositados en la cuenta de Obras Públicas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 1410

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963
Expediente N° 3504

—VISTO,

—Que la H. Cámara de Senadores de la Provincia, por Resolución de fecha 6 de diciembre del corriente solicita al Poder Ejecutivo interponga los arbitrios pertinentes denunciando el convenio celebrado con el Gobierno de la Nación, relativo al régimen de unificación de impuestos internos establecidos por la Ley Nacional N° 14.390; y,

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la ley citada dispone su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1964 y prevé prórrogas automáticas sucesivas por períodos de diez años si alguna de las partes —Nación y Provincias— no proceden a denunciar el acuerdo con un año de anticipación a cada vencimiento;

Que la preeminencia excesiva del coeficiente determinado por la Ley para distribuir los recursos en función directa de la población, tiende a canalizar el mayor producido del impuesto hacia las provincias más pobladas, y esencialmente la Nación, en desmedro de las suministradoras de materias primas y productos gravados con menor cantidad de habitantes;

Que la Provincia de Salta, por las razones antes expuestas, se ve privada de ingentes recursos derivados de su producción gravada de tabaco, alcoholes, vinos, etc. que no retornan en proporción equitativa;

Que el Poder Ejecutivo, coincidente con el propósito del H. Senado conceptúa que no resulta conveniente dejar sometida a la Provincia a un régimen sin posibilidades de revisión por el largo período emergente de la prórroga del convenio;

Que en el término de vigencia de la adhesión que prestara la Provincia por la Ley N° 1827 que resta hasta el 31 de diciembre de 1964, podrán encararse las soluciones acordes con los intereses y necesidades económicas y sociales sea por la estructuración de un régimen impositivo jurisdiccional o por la adhesión a un sistema que adecuada y equitativamente contemple dichos aspectos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º. — Denúciase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, "in fine" de la Ley Nacional N° 14.390, el acuerdo que la Provincia de Salta suscribiera con la Nación relativo al régimen de unificación de impuestos internos y de coparticipación de los mismos, establecidos por esta ley.

Art. 2º. — Por Escribanía de Gobierno protocolícese el presente decreto a los fines consiguientes y dese conocimiento a Fiscalía de Gobierno a los efectos que correspondan.

Art. 3º. — Dése a conocimiento de las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Dr. Guillermo Villegas

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 1411

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963

—VISTO:

—El convenio suscrito por S.S. el Ministro de Economía y A.G.A.S. y,

—CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable proveer a la mencionada repartición de recursos para que pueda afrontar impostergables obligaciones derivadas del pago de sueldos a su personal por los meses de Noviembre y Diciembre, destinando a tal fin los recursos previstos en Decreto N° 1407/63;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscrito en el día de la fecha entre S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Administración General de Aguas de Salta, que se transcribe:

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de Economía por una parte y Administración General de Aguas de Salta representada por el Administrador de dicha repartición por otra, resuelve efectuar el siguiente convenio:

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y con intervención de la Contaduría General de la Provincia, facilitará en calidad de préstamo y con intereses la suma de \$ 8.000.000.— m/n. (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional).

La Administración General de Aguas de Salta, se compromete a reembolsar dicho préstamo, con la participación que tiene de Rentas Generales (10 0/0 impuestos a las Actividades Lucrativas, Sellos e Inmobiliario) y el 5 0/0 de Impuestos Nacionales a percibir por intermedio de la Dirección General de Rentas de la Provincia, como así también con las recaudaciones propias y hasta cubrir la expresada suma, no debiendo exceder el plazo del reintegro del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 2º. — Por Contaduría General de la Provincia y con intervención de su Tesorería General liquídese a favor de Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 8.000.000.— m/n. (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional) valor que se imputará a la cuenta Reparticiones Autárquicas y Municipalidad Cuentas Corrientes A.G.A.S.

Art. 3º. — El importe liquidado por el artículo anterior se reintegrará hasta el 31 de enero de 1964 con más los intereses devengados a razón del 8% anual a cuyo efecto queda autorizado este Gobierno a retener los importes que le correspondan a la mencionada Repartición sobre las participaciones impositivas citadas en el convenio transcrito.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 1412

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963

—Siendo necesario reforzar los fondos de Rentas Generales para hacer frente al pago de sueldos del personal de la Administración Pública y proveedores del Estado;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia transfírase de la cuenta "Fondos Obras Públicas" a "Rentas Generales" la suma de \$ 25.000.000.— m/n. (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional) para los fines indicados precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1413

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 23 de 1963

—VISTO lo solicitado mediante Memorandum "A" N° 31/63 de la Gobernación en mérito al recargo de tareas que cumple la Oficial Principal de la Secretaría General a cargo de quien se encuentra el Despacho de la misma que la obliga a prestar servicio sin discriminación de horario y en doble turno;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Fíjase una sobreasignación de \$ 8.000.— m/n. (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales a la Oficial Principal de la Secretaría General de la Gobernación señora NORAH LOPEZ DE ZAVALETA, a partir del 14 de octubre del corriente año; debiendo imputarse el importe correspondiente al citado mes al rubro Deuda Pública, y a partir del 1º de noviembre p. pasado al Anexo C— Inciso XIII— Bonificaciones y Sobreasignaciones Item 1— Principal c)2— del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 1414

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1963
Expediente N° 9462/63

—VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el señor José Giné en su carácter de presidente del directorio de —Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales— Sociedad Anónima, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social, conforme al acta N° 3 de fecha 31/VIII/1963, que corre a fojas 2 a 5 vta.; y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 18;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 15 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15 vta. de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la reforma de los artículos 2º, 3º e inciso A del artículo 5º del Estatuto Social de la Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales — Sociedad Anónima, según acta N° 3 que corre de fs. 2 a fs. 5 vta.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO N° 1415

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1963

—Con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese asueto, a partir de las 10 horas al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO N° 1416

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1963

Expediente N° 9276/63

—VISTAS las notas N°s. 902, 909, 914, 915 y 987 de fechas 29 y 30 de noviembre y 10 de diciembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento lo solicitado en las mismas;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Dánse por terminadas las funciones del personal de Policía de la Provincia que se detalla a continuación:

- a) al señor RODOLFO DIONICIO HERRERA, en el cargo de Comisario (F. 53—P. 379), a partir del día 1º[XII]63, por encontrarse en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b) al señor FRANCISCO HIGINIO CARRERAS, en el cargo de Comisario (F. 76—P. 374), a partir del día 1º[XII]63, por encontrarse en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- c) al señor JOSE ESTEBAN GOMEZ, en el cargo de Auxiliar 4º Ayudante de Taller (F. 2124) de la Dirección de Comunicaciones, a partir del día 1º[XII]63, por haberse reintegrado el titular de dicho cargo, don Miguel Ángel Maciel, quien se encontraba bajo Bandera.
- d) al señor JUAN CARLOS MOLINA, en el cargo de Oficial Ayudante (L. 727—P. 860) de la Comisaría de Tartagal, a partir del día 16[XII]63, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Decreto N° 6542/63 y por causas de servicio.

e) al señor ROBUSTIANO MORALES, en el cargo de Sub Comisario (F. 727—P. 425), a partir del día 1º[XII]63, por encontrarse en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO N° 1417

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1963

Expediente N° 9475/63

—VISTAS las notas N°s. 923, 934, 949, 953, 958, 969, 974, 986, 997 y 1016 de fechas 6 de noviembre, 3, 6, 9, 10 12 y 17 de diciembre del año en curso elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento lo solicitado en las mismas;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Designase, en la Policía de la Provincia, al personal que se detalla a continuación:

- a) al señor HUMBERTO BARRIONUEVO (C. 1911 M. I. N° 3.934.959 D. M. 63), en carácter de reingreso, en el cargo de Oficial Ayudante (P. 837) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y en reemplazo de don Atilio René Paliza.
- b) al señor RAUL GARNICA (C. 1928 M. I. N° 7.213.697 D. M. 63) en carácter de reingreso, en el cargo de Oficial Ayudante (P. 835) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Nazario Leocadio Aguirre y a partir de la fecha que tome servicio.
- c) al señor MARIO ARIOSTO FIGUEROA (C. 1942 M. I. N° 8.160.731 D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1197) en reemplazo de don Pascual Figueroa y a partir de la fecha que tome servicio.
- d) al señor HUGO ARANA (C. 1942 M. I. N° 7.264.201 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1745), en reemplazo de don José Tito Díaz y a partir de la fecha que tome servicio.
- e) al señor GREGORIO JUSTINIANO (C. 1940 M. I. N° 7.707.540 D. M. 67) en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1149) en reemplazo de don Luis Antonio María de Vasconcellos y a partir de la fecha que tome servicio.
- f) al señor PRIMITIVO LOPEZ (C. 1941 M. I. N° 7.261.373 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1965) en reemplazo de don Daniel Maidana, y a partir de la fecha que tome servicio.
- g) al señor WENCESLAO GUTIERREZ (C. 1941 M. I. N° 7.260.246 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2111) en reemplazo de don Máximo Obispo Rodríguez y a partir de la fecha que tome servicio.
- h) al señor JOSE GREGORIO SANCHEZ (C. 1939 M. I. N° 7.256.057 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1357) con carácter de reingreso, en reemplazo de don Roberto Alejandro Juárez y a partir de la fecha que tome servicio.
- i) al señor CLAUDIO ARAMAYO (C. 1941 M. I. N° 7.261.724—D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1390) en reemplazo de don Ernesto Emiliano Padilla y a partir de la fecha que tome servicio.
- j) al señor JUAN VERA (C. 1932 M. I. N° 7.226.272 Distrito Militar 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1529) en reemplazo de don Luis Martín Aguilera y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Ppal. — Minist. de Gob. J. é I. Públ.

DECRETO N° 1418

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1963

Expediente N° 9293/63

—VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el señor José Garrido, apoderado de —Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial— de esta ciudad, solicita para la misma el cambio de denominación por el de —Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria—, como asimismo el cambio de objeto, aumentando el capital de veinte millones a cincuenta millones de pesos moneda nacional; y aprobación de las reformas introducidas a los artículos 1º, 2º, 5º y 31 del estatuto social, de conformidad al acta que se adjunta a fs. 2, correspondiente a la asamblea extraordinaria realizada el 3[XI]1963, y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales, y ha pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 art. 19 inc. 12— b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 7 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 8 y 23;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la firma —Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial— a cambiar la denominación de la misma, por la de —Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria— como asimismo el aumento de capital de Veinte Millones a Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional.

Art. 2º. — Apruébase la reforma introducida a los artículos 1º, 2º, 5º, y 31 del estatuto social de la entidad citada precedentemente, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 270 de esta ciudad, y que corre de fojas 2 a fojas 3 vta. del presente expediente.

Art. 3º. — Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Principal
Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública

DECRETO N° 1419

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 26 de 1963

—VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representada por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. Florencio Elías con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionado con la provisión de productos de Y.P.F. a cuenta de Deuda Atrasada de esta repartición a favor de la Provincia al 31/10/1963;

—CONSIDERANDO:

Que la Provincia es acreedora por importantes sumas de dinero en concepto de regalías a cargo de Y.P.F.;

Que es desde todo punto de vista conveniente arbitrar los medios necesarios para disminuir el monto de esa deuda al 31 de octubre ppdo. por medio de Ordenes de Provisión de productos, operaciones sumamente ventajosa para la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio de fecha 20 de diciembre de 1963 suscripto entre S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. Florencio Elías, en representación de la Provincia de Salta y el Jefe de la Divisional Salta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Edmundo R. Venturini, sobre Provisión de productos de Y.P.F. a favor de reparticiones provinciales y municipales, proveedores y contratistas del Estado con cargo a la Deuda Atrasada que es acreedora la Provincia en contra de Y.P.F. al 31/10/63.

Art. 2º. — Comuníquese a la Divisional Salta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales remitiéndose la correspondiente copia autenticada.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 1420

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 26 de 1963

—VISTO el Decreto Nº 1419 de fecha de hoy, aprobando el convenio celebrado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales sobre suministros de productos a favor de reparticiones provinciales, proveedores y contratistas del Estado; y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario designar los funcionarios autorizados a suscribir las Ordenes de Provisión y Cartas de Crédito en contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase a S. S. el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas Ing. Florencio Elías y a los Subsecretarios de Econ. y Finanzas Cont. Páb. Nac. don Alberto P. Boggione y de O. Públicas Ing. Juan Rafael Martínez en forma indistinta, como funcionarios autorizados para suscribir Ordenes de Provisión y Cartas de Crédito en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad con el convenio celebrado en fecha 20 del mes en curso.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 1421

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 26 de 1963
Expediente Nº 3329/63

—VISTO el art. 2º del Decreto Nº 9164, del 13 de setiembre de 1963, que faculta a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para convenir con los contratistas de obras públicas, ad referendum del Poder Ejecutivo, diversas excepciones a las cláusulas contractuales, referidas al plazo de terminación de obra;

Que el convenio suscripto por dicha repartición con la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L., se encuadra en las previsiones contempladas en la cláusula del instrumento mencionado;

Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Soler y Margalef S.R.L., que a la letra dice:

En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, que en adelante se denominará LA DIRECCION y la Empresa Contratista Soler y Margalef S.R.L. que tiene a su cargo la ejecución de la obra Construcción de 85 Viviendas en Barrio Parque Tres Cerritos — Salta — Capital que en adelante se denominará LA EMPRESA y considerando las partes la necesidad de terminar de inmediato el conjunto de viviendas que constituye la obra cuya financiación ha tomado a su cargo; el Banco Hipotecario Nacional habiéndose presentado ya a la citada Institución un apreciable número de carpetas correspondientes a las viviendas, encontrándose, además en trámite el crédito necesario para el ingreso de las carpetas de las restantes viviendas se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA DIRECCION se compromete a gestionar ante, el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se abone a LA EMPRESA como adelanto de la deuda que mantiene impaga la repartición por certificaciones emitidas, las siguientes sumas: a) \$ 1.000.000.— durante el presente mes; b) \$ 1.500.000.— a fines del próximo mes de Diciembre; c) \$ 1.500.000.— a fines de mes de Enero del próximo año; d) \$ 1.500.000.— a fines del mes de Febrero del próximo año; Estas dos últimas cuotas están supeditadas a las entregas del Banco Hipotecario Nacional. En caso de que ellas se produzcan antes de las fechas indicadas, estas cuotas quedarán automáticamente canceladas y se pagará al contratista las cuotas que vaya entregando el Banco.

En todos los casos los pagos deberán estar respaldados por la correspondiente certificación.

Este plazo no incluye los trabajos de veredas y cercos los que quedan supeditados a la fecha de entrega de A.G.A.S. de las instalaciones de agua y cloacas.

SEGUNDO: LA DIRECCION podrá realizar entrega de materiales para la obra, en cuyo caso, descontará el valor de los mismos desde la segunda cuota.

TERCERO: LA EMPRESA, de aprobarse el plan de pagos establecido en el punto primero, se compromete a terminar la obra en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que le sea entregada la primera cuota.

CUARTO: LA EMPRESA se compromete a acopiar todo el material no perecedero necesario para la terminación de los trabajos antes de los 30 días a partir de la fecha de entrega de la primera cuota.

QUINTO: LA DIRECCION no reconocerá ninguna ampliación de plazo por encima del estipulado en el punto tercero por ninguna causal y menos aún por razones económicas siempre que se dé cumplimiento a las etapas de pago indicadas en el punto primero.

En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado ut supra.

Fdo.: por Empresa Soler y Margalef S.R.L. — Ing. Juan Margalef — Ing. Francisco A. García — Director — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 1422.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Diciembre de 1963.

Expediente Nº 3175/1963.

VISTO el art. 2º del decreto Nº 9164, del 13 de setiembre de 1963, que faculta a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para convenir con los contratistas de obras públicas, ad referendum del Poder Ejecutivo, diversas excepciones a las cláusulas contractuales, referidas al plazo de terminación de obra;

Que el convenio suscripto por dicha repartición con la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., se encuadra en las previsiones contempladas en la cláusula del instrumento mencionado,

Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el Convenio suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., que a la letra dice: "Dada la necesidad imperiosa de que la Empresa Contratista MARIO S. BANCHIK y CIA. S.R.L. dé término a la construcción de las obras "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría—Salta—Capital" y "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72—Salta—Capital", ya que las mismas están totalmente adjudicadas y ha sido presentado al Banco Hipotecario Nacional para su consideración un elevado porcentaje de carpetas correspondientes a las viviendas mencionadas, estando en trámite para acuerdo el crédito necesario para el ingreso del resto de las viviendas correspondientes a los mencionados barrios y teniendo en cuenta que estas obras han tenido un proceso de ejecución sumamente largo. Que de acuerdo a las informaciones obrantes en el ex-Instituto de la Vivienda en la obra "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría—Salta, Capital" falta certificar un monto aproximado de Diez Millones de pesos y en la obra "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72—Salta—Capital" un monto aproximado de Tres Millones de pesos. Que además la deuda mantenida con la Empresa por certificaciones realizadas anteriormente aumenta esos montos. Por ello, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. y que en adelante se denominará "La Dirección" y "La Empresa", respectivamente, se conviene lo siguiente: PRIMERO: "La Dirección" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Economía de entregas a la Empresa de las siguientes cuotas: a) \$ 1.500.000. durante el presente mes; que "la Empresa" destinará al acopio de los materiales faltantes; b) \$ 2.000.000, a fines del próximo mes de Diciembre; c) \$ 2.000.000, a fines del próximo mes de Enero; a más de las cuotas que le correspondan por entregas que realice el Banco Hipotecario Nacional para los barrios motivo de este convenio y las que ingresen los adjudicatarios. SEGUNDO: La Dirección podrá realizar entrega de materiales necesarios para la obra en cuyo caso descontará los mismos de la 2ª y 3er. cuota. TERCERO: "La Empresa" de aprobarse el plan establecido en el punto 1º, se compromete a terminar los trabajos de los dos barrios en un

plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha en que le sea entregada la primera cuota. CUARTO: Asimismo "La Empresa" se compromete a acopiar todo el material no peder necesario para la terminación de los trabajos antes de los 30 días a partir de la fecha de entrega de la primera cuota. QUINTO: "La Dirección" no reconocerá ninguna ampliación de plazo por encima de lo estipulado en el Artículo 3º por ninguna causal y menos aún por razones económicas siempre que se dé cumplimiento a las etapas de pago indicadas en el artículo 1º. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y tres. Fdo. Mario Banchik e Ing. Francisco García, Director. Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
- Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.úb.

DECRETO Nº 1423.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 26 de Diciembre de 1963.

Expediente Nº 3177/1963.

VISTO el art. 2º del decreto Nº 9161 del 18 de setiembre de 1963, que faculta a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a convenir con los contratistas de obras públicas, ad referendum del Poder Ejecutivo, diversas excepciones a las cláusulas contractuales, referidas al plazo de terminación de obra;

Que el convenio suscripto por dicha repartición con la Empresa Constructora José Ricardo Tolaba, se encuadra en las previsiones contempladas en la cláusula del instrumento mencionado,

Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora JOSE RICARDO TOLABA, que a la letra dice: "En la Ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y tres entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, que en adelante se denominará "La Dirección" y la Empresa Contratista José Ricardo Tolaba, que en adelante se denominará "La Empresa", en base a los informes producidos por el Departamento Técnico, con fecha 6 de Noviembre de 1963 y a la necesidad imperiosa de dar término a la construcción del Barrio que "La Empresa" tiene a su cargo, ya que el mismo, financiado por el Banco Hipotecario Nacional, ha sido completamente adjudicado y sus adjudicatarios están pagando las cuotas correspondientes al mencionado Banco, se conviene lo siguiente: PRIMERO: "La Dirección" gestionará ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se realice un pago en efectivo y a cuenta de certificaciones en cartera otorgados a "La Empresa" por un monto de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). SEGUNDO: Con posterioridad y a medida que el Banco Hipotecario Nacional certifique los trabajos que vayan siendo realizados por "La Empresa", "La Dirección" entregará a la misma todos los fondos que el Banco pague por certificaciones realizadas. TERCERO: "La Empresa" se obliga a terminar la obra dentro de los tres meses de la entrega por parte de "La Dirección" de

los fondos a que se refiera el artículo 1º. "La Dirección" no considerará ningún pedido de ampliación de plazo basado en razones económicas y "La Empresa" en caso de incumplimiento se hará pasible a las penas, desde que prevea la Ley de Obras Públicas. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados. — Fdo. Ing. José Ricardo Tolaba, Ing. Francisco A. García, Director, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.úb.

EDICTOS DE MINAS:

Nº 16119 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Benigno Hoyos el 30 de octubre de 1962 por Expte. 4260—H, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida Alto Volcán, finca entre Pascha y Toro Capao, desde ahí se miden 5000 metros al Este y al Oeste y 4000 metros al Norte y al Sud para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la citada superficie se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Don Juan R", Expte. 3211—R—59. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — J. G. Arias Almagro. — Juez de Minas.

Salta, 28 de agosto de 1963

ROBERTO FRIAS

Abogado - Secretario

e) 3 al 17—1—64

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 16133 — PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DES ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública para el desbosque, desmonte extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Has. y aboyedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 km. de longitud de la Ruta 81 — Provincia de Salta. — Tramo: Pluma del Pato — Límite con Formosa — Presupuesto: \$ 6.158.286,40 — Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito (Salta) calle Carlos Pellegrini Nº 715, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos — Avenida Maipú 3 — 5º piso — Capital Federal. 8 al 28—1—1964

Nº 16122 — Municipalidad de la Ciudad de Salta Secretaría de Hacienda

Llámanse a Licitación Pública Nº 2, para el día 17 de enero de 1964, a las 11, horas, para la provisión de tres (3) máquinas de contabilidad, eléctricas y automáticas, con sus respectivas mesas y sillas. Consultas: Secretaría de Hacienda.— Florida 62 Salta y CASA DE SALTA, Belgrano 1915 5º Piso Dpto. "A" —Capital Federal. Adquisición Pliegos y Presentación Propuestas: Secretaría de Hacienda.— Florida 62 — Salta. Precio del Pliego: Un Mil Pesos (\$ 1.000.— m/n.).

e) 3 al 10—1—64

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 16138 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase a la Sra. DOLORES KURIZA DE ZAPIOLA, que por Resolución Nº 291/63, ha sido declarada DEUDORA DEL FISCO por la suma de \$ 1.586 m/n. c/l, más un interés anual del 15% a partir del 24—10—63 por haberes indebidamente percibidos provenientes de la Nota de Ingreso Nº 6593—A.

SALTA, 3 de Enero de 1964

RUBEN C. A. CARDON

Presidente

GUILLERMO F. MORENO

Secretario

e) 9 al 13—1—64

Nº 16081. AVISO

A efectos de cumplimentar nuevas normas administrativas, se comunica al comercio en general, que el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO DE LA SECRETARIA DE GUERRA, no reconoce deudas contraídas por Administradores u otros que estén permanente o transitoriamente empleados en sus dependencias sin que éstos hayan sido autorizados expresamente por el Presidente del Instituto, a tal efecto, las autorizaciones serán extendidas por escrito, en formularios de la Repartición. A partir de la fecha, los acreedores, independientemente de los resúmenes de cuentas corrientes que envían a los Administradores locales deberán asimismo, hacerlo a este Instituto de Obra Social del Ejército calle Paso 547, Buenos Aires.

e) 27—12—63 al 13—1—64

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 16129 — REMATE ADMINISTRATIVO BANCO DE LA NACION ARGENTINA TRACTOR "JOHN DEERE" DIESEL Y PULVERIZADOR PARA APLICAR TRACTOR CON TANQUE 300 Lts. — BASE: \$ 522.779. —

El día Jueves 9 de Enero de 1964 a horas 11 en el hall de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, REMATAREMOS, dinero de contado y al mejor postor y CON LA BASE DE \$ 522.779.— m/n. Un tractor marca "JOHN DEERE" Diesel de 2 cilindros horizontales de 53,66 C.V. modelo 730, trocha ajustable, refrigeración a agua y aire, con seis velocidades hacia adelante y una para atrás, levante hidráulico, medidor de velocidad y horas de trabajo, cubiertas de lanterás de 7,50 x 20" y dos traseras de 15x34 de 6 telas, en muy buen estado; un pulverizador marca "TORO", para aplicar a tractor con tanque de 300 litros de capacidad; inyector hidráulico para llenar el tanque con bomba de alta presión, válvula de acero inoxidable, catorce picos de bronce (cambiables), Válvula de salida y control sobre presiones, montada sobre chasis para aplicar a tractor, también en buen estado, y que pueden ser revisados en el domicilio del depositario COMPANIA MERCANTIL AGRICOLA calle San Martín Nº 555 de esta ciudad Capital. ORDENA el H. Directorio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la Ejecución Administrativa contra HECTOR WELLINGTON ROBLES. Seña 30%. Saldo una vez aprobada la subasta por el H. Directorio del Banco de la Nación Argentina. Comisión a cargo del comprador. Informes a la Suc. Salta del Banco calle Mitre esq. Belgrano de esta ciudad Capital y/o a los suscriptos Martilleros Mitre 398 y 20 de Febrero Nº 136 también de esta ciudad capital T. El. 4130 y 4229. — Edictos por tres días en el Diario El Intransigente y Boletín Oficial.

RAUL MARIO CASALE

Martillero Público

MANUEL C. MICHEL

Martillero Público

e) 7 al 9—1—64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 16135. — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN ALCALA RUIZ, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en El Boletín Oficial y Foro Salteño, estando habilitada la feria de enero de 1964 para su publicación.

Salta, 31 de diciembre de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 9-1 al 24-2-64

Nº 16132. — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE ALBERTO GUTIERREZ — Salta, 27 de Diciembre de 1963. — ANGELINA TERESA CASTRO. Secretaria.

e) 9-1 al 24-2-64

Nº 16118 — SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ESTEBAN ALFARO.

Habilitase la feria judicial de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1963.

e) 3-1 al 18-2-64

Nº 16115 — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, de la Provincia, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de MARIA RETAMBAY DE CONTRERAS y JOSE GIL CONTRERAS por treinta días; a hacer valer sus derechos.

Habilitase la Feria del mes de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 3-1 al 18-2-64

Nº 16110. — El Doctor Enrique Sotomayor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don Juan Petrinich. — Salta, 19 de diciembre de 1963.

Habilitada feria de Enero 1964.

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16103. — EDICTO

El Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bartolomé Rodríguez por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Diciembre de 1963.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16102 — SUCESORIO:

La Dra. Judith L. de Pasquali Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALFREDO GOLOVINSKI. Metán, 12 de Diciembre de 1963. —

Habilitase próxima feria. —

VELIA NORA POMA ROCA —

Abogada Secretaria

e) 31-12-63 al 14-2-64

Nº 16096 — EDICTO JUDICIAL:

S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herede-

ros y acreedores de don JAVIER NATALIO GUERRA. — Para la publicación del presente se habilita la Feria Judicial del mes de Enero 1964.

S. R. de la N. ORAN, Diciembre 18 de 1963

Dra. Aydée E. Cáceres Cano — Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

e) 30-12-63 al 13-2-64

Nº 16086 — EDICTO:

El Doctor Julio Lazcano Ubios, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de don DAVID LORETO SALAZAR, por treinta días a hacer valer sus derechos en el expediente Nº 9899/63. — Se hace constar que se encuentra habilitada la próxima feria del mes de enero a los fines de la publicación del presente.

SALTA, Diciembre 16 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 30-12-63 al 13-2-64

Nº 16077 — SUCESORIO:

Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ALGELICA BARRIONUEVO DE BALDOVINO.

Habilitase mes de Feria.

SALTA, Diciembre 24 de 1963.

e) 26-12-63 al 7-2-64

Nº 16072 — SUCESORIO:

El Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LOPEZ DE LOPEZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Con habilitación de Feria.

SALTA, Diciembre 18 de 1963.

Dr. ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 26-12-63 al 7-2-64

Nº 16.058 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nolasco Arancilla Gómez ó Nolasco Gómez ó Nolasco Gómez Rojas. Metán, 20 de Diciembre de 1963. Queda habilitada feria mes de Enero próximo a los fines de esta publicación.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada—Secretaria

e) 24/12/63 al 6/2/64.

Nº 16.057 — SUCESORIO. — Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Díaz Calderón ó Antonio Díaz. Metán, Diciembre, 20 de 1963. Queda habilitada feria mes de Enero próximo a los fines de esta publicación.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada—Secretaria

e) 24/12/63 al 6/2/64.

Nº 16027 — Se cita por 30 días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sucesión de Rumualda Zerpa. Habilitase la Feria de Enero.

SALTA, Diciembre 18 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23-12-63 al 5-2-64

Nº 16007 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nelly o Nélida Arévalo y de doña Clara Arévalo.

Queda habilitada feria mes de Enero.

METAN, Diciembre 12 de 1963.

Velia Nora Poma Roca — Abogada Secretaria

e) 18-12-63 al 3-2-64

Nº 15992 — SUCESORIO:

La Doctora Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO RUFINO. — Habilitase la próxima feria a los efectos de la publicación de edictos.

METAN, Diciembre 13 de 1963.

Velia Nora Poma Roca — Abogada Secretaria

e) 17-12-63 al 30-1-64

Nº 15965 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ALI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Diciembre 3 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 13-12-63 al 29-1-64

Nº 15.911 — SUCESORIO:—

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUARAZ. — Salta, 4 de diciembre de 1963. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

e) 5-12-63 al 20-1-1964

Nº 15.896 — El Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial Dr. ERNESTO SAMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA BUBBOLINI DE BELLANDI. — Habilitase la feria de enero próximo.

MARCELINO JULIO RASELLO

Escribano - Secretario

e) 5-12-63 al 20-1-64

Nº 15.889 — EDICTO:—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos caratulados: "SUCESORIO DE SOLER NUÑEZ, PEDRO, Expte. Nº 29.894/1963", cita y emplaza a herederos del causante, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de Noviembre de 1963. — MANUEL MOGRO MORENO — Secretario.

Habilitase la Feria de enero al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fecha ut Supra.

e) 4-12-63 al 16-1-1964

Nº 15852 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BAUTISTA YANEZ para que hagan valer sus derechos.

Habilitese la feria del mes de Enero.

SALTA, Octubre 22 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 29-11 al 13-1-64

Nº 15.843 — EDICTOS: Rafael Angel Figueroa, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Zenón Lorenzo López, Expte. Nº 26.089/61, cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días a estar a derecho. Habilitase las ferias del mes de Enero de 1964 para su publicación.

SALTA, Noviembre 26 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

e) 28-11-63 al 10-1-64.

Nº 15.839 — S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Felipe Andrada, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Grán, Setiembre 18 de 1963.

Dra. AIDEE CACERES CANO

e) 28-11-63 al 10-1-64.

Nº 15.829 — JUICIO SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de cuarta nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por treinta días al heredero testamentario y otros herederos si los hubiere, y a acreedores de Aurelia Inigo de Castelli, a hacer valer sus derechos de acuerdo a la Ley, Habilitase la feria del mes de enero al solo efecto de la publicación de los edictos.

Salta, 26 de noviembre de 1963.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 27-11-63 al 8-1º-64

Nº 15824 — SUCESORIO:—

El señor Juez de la. Inst. 5a. Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BINDA. Habilitándose la feria de enero próximo. Salta 10 de Noviembre de 1963.— LUIS E. SAGARNAGA — Secretario.— Edictos: "Habilitase la feria de enero próximo. Vale.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 27-11 al 8-1º-64

Nº 15.814 — SUCESORIO:—

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTANISLADA PEREZ DE ALVAREZ ó ESTANISLADA RAMONA PEREZ DE ALVAREZ ó ESTANISLADA PEREZ. Queda habilitada feria mes de enero a los fines de esta publicación. Metán 20 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada Secretaria.
e) 27-11-63 al 8-1º-64

Nº 15.813 — SUCESORIO:—

Con la habilitación de la feria del mes de enero próximo, la Doctora Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALLUE.— Metán, noviembre 22 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada — Secretaria.
e) 27-11-63 al 8-1º-64.

REMATES JUDICIALES

Nº 16137. — Por: RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL —

- 1 PICK_UP marca FORD. MODELO 1961
BASE: \$ 250.000
- 1 TRACTOR Marca OTTO DEUTZ
BASE: \$ 427.000

EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1964, a horas 19, en mi Escritorio de calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad; REMATARE: CON BASES: Los siguientes efectos detallados a continuación: 1 Pick_up marca "Ford", modelo 1961 con BASE DE: \$ 250.000. Importe del crédito prendario a favor del Banco Provincial de Salta Nº 5317, con motor Nº 100.044 de 8 cilindros y 172 HP; y 1 Tractor marca "Otto Deutz" modelo 3 H 514 Diesel de 50 H.P., motor Nº 2597145147 con BASE: de \$ 427.000. Importe también del crédito prendario a favor también del Banco Provincial de Salta, Nº 4915, los cuales se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Ernesto José Aparicio, con domicilio en la localidad de Salvador Mazza, Dpto. San Martín de esta Provincia de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: C.I.M. A.C. S.R.L. vs. APARICIO, ERNESTO JOSÉ — EJECUTIVO". Expte. N. 31.708.62. Señala el 30%. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la Feria Judicial para la publicación de edictos. RICARDO GUDIÑO. Martillero Público.

e) 9 al 13/1/64

Nº 16131 — POR ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE

BASE \$ 7.333.33 m/n.

El día 5 de febrero de 1964 a hs. 11 en el hall del Banco Provincial, España 635 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.333.33 m/n. (Siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/n.) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Alvarado Nº 2515, entre las calles Marcedino Cornejo y Agustín Usandivaras, individualizado como lote Nº 40, según plano 1697, con extensión de 8 metros de frente, igual contrafrente, por 27,60 m. de fondo, en ambos costados, limitando: al Norte, calle Alvarado; Sud, lote 61; Este lote 39 y Oeste, lote 41. Nomenclatura Catastral, Partida 23.048. parcela 23, manzana 7a. Sección L. Título folio 473, asiento 5 libro 255. R. de I. Capital, Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Ord.na: señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C. en juicio: BANCO PROVINCIAL DE SALTA, vs. CALVO, NATAL, Ejecutivo, Exp. Nº 8608/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 7 publicaciones en El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 7 al 27-1-64

Nº 16130. — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE

BASE: \$ 476.000 m/n.

El día 4 de febrero de 1964 a hs. 13 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 476.000 m/n. (Cuatrocientos setenta y seis mil pesos m/n.) terreno con casa y todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situado en esta ciudad de Salta, en calle San Juan esquina Gorriti, con frentes al norte y oeste, respectivamente, designada la edificación con el Nº 501 en la esquina, 507 sobre Gorriti y 1193 sobre San Juan, é individualizado el terreno como lote Nº 46, según plano arquivado, y con las siguientes dimensiones; once metros siete centímetros de frente, sobre la calle San Juan; doce metros cuatro centímetros en el contrafrente; treinta metros cincuenta y un centímetros de fondo en su lado este y treinta metros diez y siete centímetros en su lado oeste, sobre calle Gorriti; limitando, al norte, con la calle San Juan, al Sud y este, con Enrique Sansone y al oeste, con la calle Gorriti; Título folio 177 asiento 1 del libro 95. R. de I. Capital. Nomenclatura Catastral —Partida Nº 11.359. Sección E. manzana 43— parcela 25. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en juicio: GOMEZ, María E. Singh Flores de vs. VACA, Vicente y Braulio R. de Vaca — Ejecución Hipotecaria — Exp. Nº 29226/63. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 15 días en B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria para los edictos.

e) 7 al 27-1-64

Nº 16127 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE EN "COLONIA SANTA ROSA"

El día 17 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón Nº 192, Ciudad, Remataré, con BASE DE \$ 700.000 m/n. el inmueble ubicado en la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, el que fue parte integrante de la finca "Santa Rosa" y "La Toma", señalado como lote Nº 95 del plano Nº 196 del legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, registrado a folio 70 asiento 2 del libro 30 de R. I. Orán. Catastro 4421. Valor fiscal

\$ 590.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — EMILIO CUPIC vs. DANIEL LEZCANO, expte. Nº 25.173/62". Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.
e) 7-1 al 19-2-64

Nº 16126. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN "TRES CERRITOS" BASE: \$ 22.000.—

El día 5 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón Nº 192, Ciudad, Remataré, con BASE DE \$ 22.000 m/n. el inmueble ubicado en Avda. Uruguay e/12 de Octubre y Los Paraísos, distante 37,14 mts. de esta última y Avda. Uruguay, señalado como lote Nº 3 de la Manzana Nº 60 del plano Nº 2288. Mide 16 tms. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie 640 mts. Limita: Al Nor. Oeste Avda. Uruguay; Sud. Este Prop. Tres Cerritos; Nor. Este lote 4 y Sud. Oeste lote 2, según TITULO registrado a folio 51 asiento 1 del libro, 298 de R. I. Capital. Catastro 29.645. Valor fiscal \$ 33.000. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. vs. MANUEL BRIGIDO MARQUEZ FERREYRA, expte. Nº 27.422/63". Comisión comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.
7-1 al 27-2-1964

Nº 16125 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE: \$ 44.000

El día 3 de febrero de 1964 a las 17 hs. en mi escritorio: Pueyrredón Nº 192, Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 44.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Santa Fe entre Rioja y Tucumán de esta Ciudad, designado como lote Nº 8 de la Fracción B del plano 57, el que mide 12. mts. de frente por 29,60 mts. más o menos de fondo. Superficie 362,76 mts. Limita al Norte, lote 7; al Este calle Santa Fe; Al Sud lote 9 y al Oeste lote 6, según TITULO registrado a folio 174 asiento 3 del libro 71 de R. I. Capital. Catastro 13.275. Valor fiscal \$ 66.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo: SALOMON BEREZAN vs. JUAN C. GOMEZ CISNEROS Y FERNANDO FRANCISCO TOLABA, expediente Nº 33.671/63". Comisión comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.
e) 7-1 al 27-1-1964

Nº 16124 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSOS INMUEBLES EN "COLONIA SANTA ROSA"

El día 18 de febrero de 1964 a las 11 hs. en mi escritorio: Pueyrredón Nº 192, Ciudad, Remataré, con BASES de \$ 54.666,66 m/n. y \$ 36.666,66 m/n. respectivamente, los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, esta Provincia, designados como lotes "T" y "U" del plano Nº 304 de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, registrado a folio 9 asiento 1 del libro 29 de R. I. de Orán. Catastros Nros. 1242 y 1243. Valores fiscales \$ 82.000 y \$ 55.000 m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª

Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución de Sentencia — JOSE RAMON BRUFAU vs. ISIDRO ALBERTO TOSCANO, Expte. N° 31.759/62". Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1964.

e) 7 al 19—1—1964

N° 16109

Por: ADOLFO A. SYLVESTER Judicial Inmueble en Tartagal — Base 338.000.

El día 24 de Febrero de 1964, a horas 18 en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 338.000, importe del capital reclamados y accesorios legales, de conformidad a la escritura hipotecaria, un inmueble de propiedad del demandado, ubicado en Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia, designado con el N° 14 de la manzana 2, parcela 2, Catastro 1077, con extensión, límites, etc. que dan sus títulos registrados a folio 151, asiento 7 del Libro 23 de R.I. Orán.— Señala 30% a cuenta compra.— Comisión Ley a cargo comprador.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio N° 30.603 (Ejecutivo hipotecario Miguel A. Pintado vs. R. Orlandi). Publicación 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 8 días en El Intransigente.— Se habilita la feria de Enero de 1964 para la publicación de edictos.

ADOLFO A. SYLVESTER

Martillero Público

e) 31—12—63 al 14—2—64

N° 16106 — Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATÉ JUDICIAL

Un inmueble ubicado en el Dpto. de General Güemes, Prov. de Salta, consistente en una fracción de la finca "San Antonio" BASE: \$ 140.000,— m/n.

El día 14 de Febrero de 1964, a hs. 18,30 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 140.000,— m/n., un inmueble ubicado en el departamento de General Güemes, provincia de Salta, consistente en una fracción de la finca "San Antonio" que le corresponde al Sr. Angel Manzano, por título registrado a folio 449, asientos 3 y 4 del Libro 10 de R.I. de General Güemes el que subsiste sin modificación; Catastro N° 2662, Mayores datos al suscrito. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. C. Tercera Nominación, Juicio: "Genovese, Miguel R. y Palópoli, Francisco vs. Manzano, Angel". — Ejecutivo. Expte. N° 26.674/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial"; 25 días "Foto Salteño" y 5 días "El Tribuno". Feria habilitada al solo efecto de publicación de edictos.

e) 31—12—63 al 14—2—64

N° 16064. — Por RAUL MARIO CASALE. JUDICIAL

DOS VALIOSAS FINCAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN BASE \$ 16.000.000.—

El día 15 de enero de 1964 a horas 11 en el hall del BANCO PROVINCIAL DE SALTA (Casa Central) calle España N° 625 Salta, Capital, REPUBLICA ARGENTINA, REMATARE EN CONJUNTO, dinero de contado, con todo lo plantado, cercado, adherido al suelo instalaciones, casas habitación, galpones, plantaciones y mejoras en general y CON LA BASE DE \$ 16.000.000.— DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/N, las fincas rurales denominadas "PASO DE LA CANDELARIA" o "KILOMETRO 1280" o "PUESTO DEL MEDIO" y la finca "SALADILLO", ubicada la primera sobre el Río Colorado, con una extensión de 5 kilómetros de frente por 2 leguas de fondo al Sud, igual a 10 kilómetros (Sic) y que según deslinde mensura y amojonamiento, tiene una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA HECTAREAS 4684 metros cuadrados, 19 decímetros cuadrados y

que limita al Norte con la finca —AUJONES— de BUNGE Y BORN; al Sud con la finca "Puesto del Medio" o "Maravillas"; al Este con la finca "Saladillo" también de propiedad de los deudores y al Oeste con el Río Colorado. Este inmueble rural se encuentra situado a 10 kilómetros de ESTACION PICHANAL y a 7 kilómetros de ESTACION SAUCELITO y tiene un desvío propio particular del FF. CC. dentro de la propiedad y es también atravesada por el GASODUCTO Y OLEODUCTO, como así también por la ruta nacional pavimentada N° 34 que la cruza y divide. Títulos inscriptos a folio 395, asiento 1 del libro 1 del R. I. de Orán, que subsistía a nombre de MANUEL FLORES y que actualmente se encuentra inscripto a nombre de AMELIA ABRAHAM Vda. DE FLORES; ROLANDO; REYNALDO; OSCAR; MANUEL ADALBERTO; BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN; Y NELIDA VIOLETA FLORES DE KOHLER a folio 146, Asiento 13 del libro 19 del R. I. de Orán. CATASTRO N° 503.

El segundo inmueble rural denominado "FINCA SALADILLO", se encuentra ubicado a continuación de la finca "Paso de la Candelaria" o "Kilómetro 1280" o "Puesto del Medio", en el partido de Río Colorado, Dpto. de Orán, e inscripto a folio 269, Asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán, con una extensión de 555 hectáreas, 4354 centiáreas, 31 decímetros cuadrados y con límites y demás datos que figuran en los títulos respectivos precedentemente referenciados. Lleva también CATASTRO N° 503. FORMA DE PAGO: en el acto del remate el 30% del precio de venta como seña y a cuenta del mismo, el resto una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos por 15 días en el Boletín Oficial y EL INTRANSIGENTE; por 5 días en cada uno de los siguientes diarios: "El Tribuno" de Salta; "La Gaceta" de Tucumán; "La Nación" y "El Clarín" de Buenos Aires; "Los Principios" de Córdoba y "La Capital" de Rosario de Santa Fe; y por una vez en un diario de Alemania Occidental y de Francia. ORDENA S. S. EL SEÑOR JUEZ DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 4ª NOMINACION en el juicio "Ejecución HIPOTECARIA BANCO PROVINCIAL DE SALTA Vs. AMELIA ABRAHAM Vda. DE FLORES, ROLANDO, REYNALDO, OSCAR, MANUEL ADALBERTO, BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN, Y NELIDA VIOLETA FLORES DE KOHLER". Expte. N° 28105/1962. Ambas registran gravámenes CONCESION DE AGUA PARA RIEGO: La finca "PASO DE LA CANDELARIA" o "KILOMETRO 1280" o "PUESTO DEL MEDIO", por ley N° 3658 del 4/9/61, tiene una concesión de agua pública para irrigar una superficie de 3350 hectáreas con una dotación de 1863 litros por segundo, a derivar del Río San Francisco por el canal matriz. Tiene canal propio y particular. LA FINCA "SALADILLO", tiene concesión para irrigar el total de su superficie, con una dotación de 291 litros, 6 decilitros por segundo, a derivar del Río San Francisco, Planos 62 y 63 del Dpto. de ORAN respectivamente. APTI TUD. AGRICOLA: Especialmente el cultivo de citrus, tomate, caña de azúcar, algodón fibra larga y hortalizas. Existe una quinta de citrus hortalizas (pomelo, naranja temprana y tardía, limón agrio, pimienta, tomate y berengena) de aproximadamente 500 hectáreas en producción. Zona de selectividad para la industrialización de citrus, tomate, caña de azúcar, etc. etc. FACILIDAD DE PAGO: Los interesados en la compra de las propiedades precedentemente referenciadas deberán gestionar ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco Provincial de Salta, siempre que estuvieren en condiciones de operar con los mismos, facilidades en la forma de pago con la debida anticipación y a efectos de que las respectivas instituciones crediticias consideren las propuestas que se les haga llegar. La base de \$ 16.000.000. dimana de la suma de las deudas hipotecarias que por capital, intereses y costas tienen los deudores con los bancos Industrial

de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Salta, INFORMES: Al suscrito martillero: Mitre 398 SALTA, CAPITAL, T. E. 4130 y/o al BANCO PROVINCIAL DE SALTA, calle España N° 625, SALTA, CAPITAL, T. E. 3329. — RAUL MARIO CASALE, Martillero Público.

Habilitase expresamente la Feria Judicial del mes enero de 1964 para la publicación de los edictos y para que tenga lugar la subasta ordenada.

e) 24/12/63 al 16/1/64

N° 16052 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL: Inmueble en Colonia Santa Rosa BASE \$ 86.666.66m/n.

El día 14 de febrero de 1964 a hs. 10 y 30 en el Hotel Navarro Hnos, del pueblo Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, remataré con la BASE de \$ 86.666.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo Colonia Santa Rosa, departamento Orán, individualizado como lote 3 de la manzana M, según plano en la D. de I. bajo N° 356, con frente sobre la calle Antonia, entre las de Blanca y calle s/n. extensión; 20 Metros de frente por 30 metros de fondo, Sup. 600 metros²; limitando: al Norte, con los fondos del lote 4; Sud, calle Antonia; Este, lote 5 y parte del lote 6 y al Oeste, con el lote 1 y parte del lote 2.— Título folio 78 asiento 2º del libro 27 R. de I. Orán. Nomenclatura Catastral, Partida 3686. Señala en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta, Ordena: señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. en juicio: Abus, Kochen vs. Tomás Alvaro Sosa —QUIEBRA, Exp. N° 20871/58. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y 6 publicaciones en El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 24—12—63 al 6—2—64

N° 15.966 — Por EFRAIN RACIOPPI. — Remate Judicial — Un Inmueble Ubicado en la Localidad de Rosario de Lerma (Fracción N° 2). — Base \$ 460.000.— M/N.

El día 21 de Febrero de 1964, a horas 18 y 30, en mi escritorio: calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la Base de \$ 460.000.— m/n., valor del crédito hipotecario reclamado, un inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (pueblo), Provincia de Salta, (Fracción N° 2), de propiedad del Club Olimpia Oriental, designado como polígono "A" del plano 317; inscripto a folio 241, asiento 1 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro N° 3302. Mayores datos al suscrito. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación. Juicio: "Torino, Zenón vs. Club Olimpia Oriental". Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 44.968/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Señala: 30 o/o. Comisión de ley a cargo del comprador. Feria habilitada al solo efecto de publicar los edictos.

EFRAIN RACIOPPI

e) 12—12—63 al 27—1—64.

N° 15.882 — POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL PARTIDO DE ACOSTA DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS PROV. DE SALTA DENOMINADA "LAS CAÑAS" BASE: \$ 193.333,32 m/n.

El día 12 de Febrero de 1964, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros N° 1856, ciudad remataré con la base de \$ 193.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal una finca de prop. de don Delfín Lisardo, ubicada en el partido de Acosta, Departamento de Guachipas denominada "Las Cañas", provincia de Salta, registrada a folio 9 asientos 1 y 2 del libro 3 de R. I. Guachipas. Catastro N° 353. Mayores datos al suscrito. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 1 de Salta. Juicio: "Diferencia salarios, aguinaldo y vacaciones impagas, por despido, etc. Vázquez, Dionisio vs. Delfín Lisardo". Expte. N° 3598/62. Edictos por 30 días "Boletín Oficial"; 25 días

"Foro Salteño" y 5 días en "El Tribuno". Seña 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador. Habilitase la feria de Tribunales de Enero de 1964 al solo efecto de la publicación de edictos.

e) 4-12-63 al 16-1-1964

Nº 15870 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Finca "Osma" o "San José de Osma" — BASE \$ 3.420.000.—

El día 4 de febrero de 1964 a las 17. hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré, con BASE de \$ 3.420.000.— m/n., la finca denominada "OSMA" o "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el departamento "La Viña" de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos según TITULO registrado a folio 97 asiento 1 del Libro 3 de R.I. La Viña, con superficie de 7.757 Hectáreas, 4.494.— metros cuadrados y limita: Al NORTE con el arroyo de Osma y el camino Nacional que conduce del Pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; Al ESTE: Con la finca "Retiro", de don Guillermo Villa. Al SUD-OESTE: Con las fincas "Hoyada" y "Alto del Cardón" de don Juan López y Al OESTE: Con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca "Potrero de Díaz", de don Félix Usandivaras.— Catastro Nº 426— Valor Fiscal \$ 3.420.000.— m/n. En el acto del remate el comprador entregará el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en juicio: "Cobro de Salarios etc. José Lucas Ontiveros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga, Expte. Nº 2420/58". Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de enero de 1964.

e) 3/12/63 al 15/1/64

CITACIONES A JUICIO

Nº 16008 — EDICTO CITATORIO:

Habiéndose presentado los Sres. Jorge San Miguel; César San Miguel; Marta San Miguel de Fraga; Elina San Miguel de Badino Lynch; Alberto San Miguel y Oscar San Miguel promoviendo juicio sobre posesión treintaenal de un inmueble ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital, catastro 9524, con extensión de 8,656,9507 mts. cuadrados, delimitados por calles públicas en sus cuatro costados, el Sr. Juez de 1ra. Instancia y 5a. Nominación Civil y Comercial de Salta Dr. Julio Lazcano Ubios cita y emplaza por 20 días a quienes se consideren con derechos en el inmueble de la referencia, bajo apercibimiento de ley.

Habilitase la Feria de Enero.

SALTA, Diciembre 13 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 18-12-63 al 20-1-64

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 16139. — De conformidad a la ley 11.867 se hace saber que RAMON LAUREANO BRIZUELA vende a favor de JUAN DIONISIO PARENTIS la farmacia Ca'chaquí, ubicada en J. M. Leguizamón 1202. Páase a cargo del comprador. — Oposiciones de ley en Alberdi 53, 2do. piso, Ofic. 3, Ciudad, Estudio Dr. Eduardo B. Figueroa Cornejo.

e) 9 al 15-1-64

ESTATUTO SOCIAL

Nº 16142 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO VEINTISEIS.—

En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre

del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Titular del Registro número once, comparece el señor HUMBERTO BINI, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en Avenida Belgrano número seiscientos ochenta y cuatro, Primer Piso, Departamento dos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice:

Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director Titular, Presidente del Directorio de "BINDA, BETELLA, BINI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", ejercitando el mandato conferido por todos los socios de la nombrada sociedad, mediante el instrumento que se transcribirá en el cuerpo de esta escritura, doy fe.

El compareciente me exhibe el testimonio debidamente autoriado en el que fueron redactados los Estatutos que registraré jurídicamente los cuales, sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, previo los trámites de estilo fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y legalmente lo que surge del Decreto número novecientos cincuenta y seis, dictado con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que se acredita en el Expediente número nueve mil ciento treinta barra sesenta y tres, el cual tengo a la vista para este acto doy fe.— Encontrándose así cumplidas las exigencias prescriptas por los artículos trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código el compareciente procede a protocolizar los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de Aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación:

"Primer Testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería Jurídica de "Binda, Betella, Bini Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial é Industrial" (S.A.I. C.A.C.I.).—

ACTA Nº 1 — (Constitución de Sociedad).—

En la ciudad de Salta a primero de Junio del año mil novecientos sesenta y tres siendo diez y ocho horas se reúnen en el local de la calle Deán Funes trescientos cuarenta y ocho de esta ciudad los Señores: Victorio Binda, italiano casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Deán Funes 356, ciudad el Sr. Pedro Bettella, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Gral. Güemes 150, ciudad; Humberto Bini, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 684, 1er. Piso, Dpto. 2, ciudad; Pedro Néstor Bettella, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Apolinario Saravia y Del Milagro, ciudad; Luis Bettella, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Paseo Güemes 105, ciudad Juan René Bettella, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Gurruchaga 77, ciudad; Antonio Alfredo Morón, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1328, ciudad; Eugenio Apolinar Romero, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en calle 25 de Mayo 555, ciudad; Romano Víctor Binda, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero en Construcciones, domiciliado en Deán Funes 346, ciudad; Juan Carlos Binda, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 1514, ciudad; Luciano Bini, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Luis 868, ciudad; y el Sr. Luis Allena, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Caseros 708, ciudad; quienes resolvieron de común acuerdo y por completa unanimidad, lo que se expresa a continuación.

PRIMERO: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Binda, Bettella, Bini Sociedad Anónima, Inmobi-

liaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial para los fines que se especifican en el Estatuto Social que se firma por separado.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjunto a esta Acta Nº 1 de constitución de Sociedad y que forma parte de ella con la firma de todos los miembros componentes de la misma.

TERCERO: Fijar como capital social autorizado la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididas en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional cada serie en acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, capital este que podrá aumentarse una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas y de conformidad a los Estatutos, debiendo hacerse constar en cada emisión como aumento de capital, siempre en todos los casos, deben ser inscripto dicho instrumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y comunicado a Inspección de Sociedad Anónima, Civiles y Comerciales.

CUARTO: Emitir a la par la primera serie de acciones denominadas Acciones Clase "A", en acciones al portador con los derechos y beneficios que se especifican en los Estatutos Sociales, serie esta que queda íntegramente suscripta por los socios fundadores en la forma que a continuación se detalla: Victorio Binda, cinco mil acciones o sea un total de Quinientos mil pesos moneda nacional; Pedro Bettella, quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Humberto Bini: cinco mil acciones o sea un total de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Néstor Bettella: dos mil doscientas cincuenta acciones o sea un total de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Luis Bettella: dos mil doscientas cincuenta acciones o sea un total de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan René Bettella: trescientas acciones o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Alfredo Morón: Un mil acciones o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Eugenio Apolinar Romero: trescientos cincuenta acciones o sea un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Romano Víctor Binda, Un mil acciones o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Binda: seiscientos cincuenta acciones o sea un total de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Luciano Bini: Un mil acciones o sea un total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y Luis Allena: setecientas acciones o sea un total de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

QUINTO: De el total de capital suscripto es integrado en este acto el diez por ciento en dinero efectivo y el saldo será integrado a medida que lo exija el Directorio.

SEXTO: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

SEPTIMO: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de mayo de cada año y para el primer ejercicio se considerarán como sociales todos los actos y contratos que desde la fecha se realicen hasta la obtención de la personería jurídica e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio.

OCTAVO: Se designa su primer Directorio que será integrado por los siguientes accionistas: Señor Humberto Bini, Señor Victorio Binda, Señores Pedro Néstor Bettella, Luis Bettella y Romano Víctor Binda, como Directores Titulares; Señores Antonio Alfredo Morón, Pedro Bettella y Luciano Bini, como Directores Suplentes; Designar al Señor Luis Allena, como Síndico Titular y al Doctor Roberto L'Angiolica, como Síndico Suplente.

NOVENO: Designar al Sr. Presidente Dn.

Humberto Bini, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de la Sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y a la aprobación de los Estatutos Sociales, por las autoridades correspondientes de la Provincia, a cuyo efecto se lo faculta para concurrir a dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir y aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes en los Estatutos aprobados, como así mismo proceda a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, autorizándole a que todo lo actuado se eleve a escritura pública y comprometiéndolo a todos los socios fundadores al suscribir la correspondiente escritura ante el escribano que designe el Directorio. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha indicado al comienzo: Victorio Binda, Pedro Bettella, Humberto Bini, Luis Bettella, Pedro Néstor Bettella, Juan René Bettella, Antonio Alfredo Morón, Eugenio Apolinar Romero, Romano Víctor Binda, Juan Carlos Binda, Luciano Bini, Luis Allena, Humberto Bini — Presidente. — CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN Y QUE CORRESPONDEN A: Victorio Binda, Pedro Bettella, Humberto Bini, Luis Bettella, Pedro Néstor Bettella, Juan René Bettella, Antonio Alfredo Morón, Eugenio Apolinar Romero, Romano Víctor Binda, Juan Carlos Binda, Luciano Bini y Humberto Bini, son auténticas. Doy Fe. — Salta, 1º de Junio de 1963. — Siguen una firma y un sello que dice: Luis Alberto Allena. Escribano Nacional. Certifico que la firma de don Luis Allena es auténtica. — Salta, junio 1º de 1963. Siguen una firma y un sello que dice: Roberto A. De Los Ríos Escribano Nacional. — Salta. — "BINDA, BETTELLA, BINI S. A. I. C. A. C. I." —

ESTATUTO

ARTICULO 1º — DENOMINACION: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de: Binda, Bettella, Bini Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, la que funcionará de acuerdo al presente estatuto.

ARTICULO 2º — DOMICILIO: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Salta. — Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, asignándoles o no un capital determinado, y/o representaciones y/o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO 3º — DURACION: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducido, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada de conformidad con sus Estatutos.

ARTICULO 4º — OBJETO SOCIAL: Es objeto de la sociedad la realización de toda clase de operaciones relacionadas con los siguientes rubros: Inmobiliaria: Para realizar toda clase de operaciones vinculadas con inmuebles ya sean rurales o urbanos. Constructora: Mediante la realización de toda actividad vinculada a obras privadas o públicas. Agropecuarias: Para dedicarse a la explotación ya sea Agraria, Granjera, Fructícola, Apícola, con la instalación de Tambos y Estancias, para realizar cualquiera de sus fines. — **COMERCIAL:** Mediante la realización de todo acto lícito, vinculado con el comercio comprendiendo compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución de mercaderías, generales y demás para su negociación en el país y/o fuera de él. Industrial Mediante la realización de toda operación relacionada con la actividad industrial, ya sea extractiva o manufacturera o Fábrica. Se establece que este detalle es simplemente enunciativo pero no limitativo por

cuanto la sociedad podrá efectuar toda operación que considere conveniente para los fines de la misma, ya sean estos: Inmobiliarios, Constructora, Agropecuaria, Comerciales, Industriales, Forestales, Mineros, Exportadora, Importadora, y de Mandatos y Servicios.

ARTICULO 5º — MEDIOS PARA LLENAR SUS FINES: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de Fábrica, de comercio patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con su objeto social.

ARTICULO 6º — CAPITAL: El capital autorizado se fija en la suma de m\$ñ. de Diez millones de pesos m\$ñ. de cl. representado por acciones ordinarias del tipo "A" o "B" al portador, de cien pesos m\$ñ. c/u. agrupadas en series de m\$ñ. 2.000.000 c/serie. Las Series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" y/o "B". — Del Capital por Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m\$ñ. 50 (Cincuenta) millones de pesos m\$ñ. en acciones al portador del tipo "A" o "B", agrupadas en series de m\$ñ. 2.000.000 c/serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio en oportunidad de su emisión la forma y modo de pago de las mismas. El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones y por el monto emitido; b) Las resoluciones de emisión dentro del Capital Autorizado originario o sobre él, deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, solo se anunciará como Capital Autorizado el del Art. 6º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este Artículo. En todos los casos de aumento de Capital, deberán guardarse las proporciones del Art. 313 del C. de C.

ARTICULO 7º — ACCIONES: Las series primera numerada con el Nº 1 será de acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos cada acción. Las otras series restantes serán acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a 5 votos cada acción, u ordinaria del tipo "B" con derecho a un voto cada acción, según lo resuelva el Directorio al autorizar su emisión. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado.

ARTICULO 10º — DERECHO DE PREFERENCIA: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes o de derechos, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres pu-

blicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión.

ARTICULO 11º — REQUISITOS DE LAS ACCIONES: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el Art. 328 del C. de C.; c) Son indivisibles no reconociéndose más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisionales suscriptos en igual forma que las acciones, las cuales una vez integradas totalmente serán canjeadas por los títulos definitivos.

ARTICULO 12º — INTEGRACION — MORAL: En caso de mora en la integración, la que producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer con hasta un dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando este responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento.

ARTICULO 13º — ACCIONES — INTEGRACION CON BIENES: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado, por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago.

ARTICULO 14º — DIVIDENDOS: Los dividendos declarados se liquidarán y abonarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a su fechas respectivas de pago.

ARTICULO 15º — RESCATE DE ACCIONES: El Directorio con autorización de las Asambleas podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias de conformidad al Art. 343 del C. de C. — Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorrata del Capital integrado sobre el valor total de las acciones suscriptas. — La resolución respectiva debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, con ocho días de anticipación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.

ARTICULO 16º — DEBENTURES: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime correspondientes.

ARTICULO 17º — DIRECCION Y ADMINISTRACION: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General. — Los Directores elegirán en su seno al Presidente y Vice — Presidente, este último reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento.

ARTICULO 18º — DURACION DEL MANDATO: El mandato de todos los Directores será de tres años, entendiéndose que los términos se computarán entre las fechas que median entre las fechas de la Asamblea General Ordinaria de cada tres años calendario. Los Directores suplentes se incorporarán en el orden de su elección. Si faltaren directores para estar integrado el Directorio, el

Síndico designará entre los accionistas a las personas que lo reemplacen mientras dure la falta. Los directores sin cargo cubrirán los cargos de Presidente y Vice-Presidente, en caso de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. Los Directores podrán ser reelegidos de sus cargos por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — El relevante entrará en funciones inmediatamente y durará por el término que le faltare a su antecesor. — Todos los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En garantía de su desempeño depositarán (1000) mil acciones de la Sociedad en la Caja de la misma.

ARTICULO 19º — OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá una vez al mes por convocatoria del Presidente o a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las reuniones las preside el Presidente y en su ausencia el Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de los dos, el Director elegido por los demás miembros del Directorio, incluido los Suplentes por actuar en reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Para poder deliberar el Directorio se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros titulares. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, en todos los casos mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — De las resoluciones del Directorio, se levantarán actas en el Libro de Actas del Directorio que serán firmadas por el que preside la reunión y un Director. —

ARTICULO 20º — DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio está investido de los más amplios poderes para administrar la Sociedad y podrá ejecutar por sí sola todas las operaciones que tanto en forma genérica o especial como explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el presente Estatuto. — A tal efecto es mandatario o representante legal de la Sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aún con la enumeración en los Art. 1881 del C. Civil y 608 del C. C. para hacer todo lo que se halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de las Asambleas Generales de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente o quienes lo reemplacen o de las personas que designe especialmente el Directorio a quienes se le tenga otorgado poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades; pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, gravar con derechos reales a los bienes inmuebles o muebles, adquirir toda clase de crédito nominativo o al portador que consten o no en escritura pública por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estime conveniente, adquirir acciones de otras empresas o sociedades anónimas o en comandita por acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o de cualquier otra sociedad, comercial, industrial, minera, civil, etc.; celebrar contratos de sociedad y disolverlos, liquidar cualquier clase de sociedades comerciales y/o civiles, adquirir el Activo y/o Pasivo de establecimientos industriales, comerciales o civiles, afines con su objeto; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o con acciones debiendo en este último caso tener los bienes que se adquirieren o incorporan al Activo Social como parte integrante del mismo, en valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho

real, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la Ley 12.156 y mandato de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que adeuden a la Sociedad, efectuar operaciones comerciales o de cualquier otro género, celebrar contratos de construcciones y explotación de obras y/o servicios, tomar préstamo o solicitar préstamos del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Provincial de Salta, como así mismo de cualquier otro Banco particular o mixto nacional o extranjero o instituciones nacionales, provinciales, privadas o mixtas; pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques y/o giros y órdenes de pago, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales abrir cartas de crédito, emitir y firmar recibos, depósitos y/o cualquier otra documentación, aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguro como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreo, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porté y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños, y procedimientos industriales, comerciales y demás privilegios; licencias, concesiones y bienes de propiedad intelectual e industrial, celebrar contratos de locación, arriendos y subarriendos, sin limitación de tiempo y cantidad, hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorgar, aceptar y rescindir, modificar, o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locaciones, para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieren los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas, concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables compondores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, correccionales, criminales, policiales o cualquier otro fuero y jurisdicción inclusive, los civiles, comerciales, federales, del trabajo de aduana, etc. estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad; dependencia y oficina del gobierno nacional, provincial, municipal, y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas, autárquicas, Dirección General de Aduanas, Administración de Vialidad, Dirección General de Fabricaciones Militares, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional de Agua, Tribunal del Trabajo y todas y cada una de las oficinas de la Administración Nacional y Provincial incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos, Secretaría de Comunicaciones y cualquier otra oficina, repartición o dependencias provincial o municipal con amplias facultades para indicar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos, formular protestas y protestos tomar posesión de bienes y cosas, querrelar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa y en general intervenir en todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesario o conveniente para sus fines; haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requieran mandato especial, especialmente los actos enumerados en el Art. 1881 del C. C. considerando que la enunciación que antecede es solamente enunciativa, no reviste en ningún caso

carácter de limitativa; c) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el Art. 344 del C. de C. conviniéndose con los mismos las remuneraciones que se imputarán a cuentas diferenciales. En caso de que los miembros del Directorio ejercieran funciones especiales vinculadas a la Dirección y Administración Social, percibirán una remuneración por dichas tareas, además de las que pueda corresponder como Director. Dichas remuneraciones lo serán ad-referendum de la Asamblea General; d) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas que desempeñen otros cargos administrativos que consideren necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive, mandatarios generales, especiales, como igualmente nombrar todo personal, crear los cargos que requieren, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a cuenta diferenciales; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar en todos los casos el Orden del Día respectivo, proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país; conforme a la ley y demás disposiciones reglamentarias, fijando las condiciones y precio, interés monedas, amortizaciones y garantías que estimen convenientes; g) Establecer sucursales agencias, representación y/o domicilios especiales, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarse el capital que juzgen conveniente; h) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos, por el Art. 361 del C. de C.; i) Dictar los reglamentos de organización internas; j) Resolver las peticiones que autoriza el Art. 348 del C. de C.; k) Ejercer las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación, legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto aún cuando no estuviere especificado en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta o con el objeto social.

ARTICULO 21º — Reglamentación legal y uso de la firma social: El Presidente de la Sociedad o el Vice-Presidente, indistintamente tienen la representación legal de la Sociedad, todo documentos por el cual la Sociedad adquiere derecho o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o Vice-Presidente, indistintamente, referendada por la de otro Director; a falta de Presidente y Vice-Presidente, podrán firmar dos Directores. El Directorio podrá designar Gerentes o Apoderados Generales o Especial a miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará.

Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública.

ARTICULO 22º — Síndicos: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente en su caso, designado por la Asamblea General con las facultades que determina el Art. 340 del C. de C. pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico.

ARTICULO 23º — De las Asambleas: Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, de acuerdo a los términos establecidos por el Art. 347 del C. de C. en el local, día y hora que fije el Directorio.

La Asamblea considerará el Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria del Ejercicio Anual y Proyecto de Distribución de Utilidades, entre los cuales estará incluido las retribuciones al Directorio y Síndico, y todo otro aumento incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 24º — Asamblea General Ex-

traordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada por el Directorio, el Síndico o por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto.

ARTICULO 25º. — Funcionamiento de las Asambleas: El Directorio fijará el Orden del Día, con los puntos propuestos por el Directorio. El Síndico o por los accionistas que hubieren hecho uso del derecho a que se refiere el artículo anterior.

En las Asambleas no podrán considerarse ningún punto que no se haya incluido en el Orden del Día de la convocatoria.

La Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días con 15 de anticipación a las fechas señaladas para la Asamblea.

Las Asambleas convocadas a pedido de los Accionistas, serán resueltas dentro de los quince días subsiguientes. En todos los casos deberá cursarse comunicación con 10 días de anticipación a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, adjuntando las publicaciones de la convocatoria y demás documentación de que se trate en la Asamblea.

ARTICULO 26º. — Requisitos para participar en las Asambleas. — Es requisito ineludible para asistir a las Asambleas que los accionistas depositen con hasta dos horas de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o el resto de depósito de las mismas en una Institución Bancaria. — Para participar en las Asambleas de Accionistas los accionistas, deberán exhibir el recibo que le extenderá la Sociedad, la que procederá a la devolución de los títulos una vez finalizada la Asamblea. Los tenedores o accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente pudiendo ser apoderado cualquier persona, accionista o no. — Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos de acciones suscriptas con derecho a votos, con las limitaciones del Art. 350 del C. de C. No obteniéndose el quorum establecido se convocará a una nueva asamblea, a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran y de acuerdo a las disposiciones del C. de C. por la mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el Art. 354 del C. de C. — Las votaciones serán secretas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive los puntos a que se refiere el Art. 354 del C. de C. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o a su defecto por el Vice Presidente o a su defecto o impedimento por el accionista que designe la Asamblea. En caso de empate, la persona que preside la Asamblea tendrá un voto más para desempatar, salvo para lo establecido en el Art. 356 del C. de C., las resoluciones de las Asambleas serán suscriptas en un Libro de Actas de Asambleas y deberán ser firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por los mismos.

ARTICULO 27º. — Balances. — El cierre de los ejercicios económicos anuales cuya fecha será el 31 de Mayo de cada año, se confeccionará un Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y se procederá al relevamiento de un Inventario de Activo y Pasivo.

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General se procederá a efectuar la siguiente distribución: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 0/0 del Capital autorizado; b) Remuneración al Directorio: 10 0/0 sobre el total de las utilidades líquidas correspondiendo un 2 0/0 a cada uno de los titulares; c) Remuneración al Síndico lo fijará anualmente la Asamblea; d) Reserva para hacer frente a obligaciones fiscales de acuerdo a la legislación vigente; e)

Abonar el dividendo de todas las acciones que estén integradas y en la proporción de su integración.

ARTICULO 28º. — Prescripción: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha, fijada para su pago, quedan prescriptos a favor de la Sociedad y será acreditado al fondo de reserva legal.

ARTICULO 29º. — Disolución y liquidación: La liquidación de la sociedad por cualquier causa prevista en el Art. 370 del C. de C. se practicará con la intervención del Síndico, por el Directorio o un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación.

La Asamblea fijará la duración del mandato y la retribución. — La comisión liquidadora una vez atendido el Pasivo Social reintegrará las acciones a prorrata entre los tenedores de acciones. — Las acciones que no hubiesen sido integradas concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de la misma.

ARTICULO 30º. — Disposiciones Generales: Toda divergencia sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el Directorio, Síndico o en su caso la comisión liquidadora, o con los accionistas serán resueltas por árbitros amigables componedores elegidos uno por cada parte, quienes previamente al entrar en funciones designarán un árbitro tercero en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos en el Art. 353 del C. de C.

ARTICULO 31º. — El ejercicio económico termina el 31 de Mayo de cada año y para el primer ejercicio de 1963/64 que se inicia el 1º del mes de Junio de 1963 se retrotraen a dicha fecha los efectos legales del presente contrato considerándose como sociales todos los actos y contratos que desde esa fecha se hubiesen realizado.

ARTICULO 32º. — Todo lo no previsto en el presente estatutos se regirá por las disposiciones del C. de C. leyes y reglamentos vigentes. — De completa conformidad firman todos los presentes miembros y componentes de la Sociedad: Victorio Binda, Pedro Bettella, Humberto Bini, Luis Bettella, Pedro Néstor Bettella, Juan René Bettella, Antonio Alfredo Moron, Eugenio Apolinar Romero, Romano Víctor Binda, Juan Carlos Binda, Luciano Bini, Luis Allena.

Humberto Bini. — Presidente. — Salta, 26 de noviembre de 1963. — Decreto Nº 956. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente Nº 9130/63. — VISTAS: Las presentes actuaciones en las cuales el Señor Humberto Bini en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Binda, Bettella, Bini, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial e Industrial" con sede en esta ciudad, solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y pagado el impuesto que fija el Art. 19 inciso 9, c) del Decreto Ley Nº 357 de fecha 24-VII-53 y efectuados el depósito de conformidad al Art. 318 del Código de Comercio; Por ello y atento los informes de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 17 y 17 Vta. y Fiscalía de Gobierno, a fs. 18 de estos obrados: El Gobernador de la Provincia, Decreta: Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la Entidad denominada "Binda, Bettella, Bini, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, constructora, Agropecuaria, Comercial, e Industrial" con sede en esta ciudad, que corre a fs. 3/14 del presente expediente y otórgasele la personería Jurídica solicitada. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand — Villegas. Es copia. Siguen dos selos. Concuérda: con

las piezas originales de su referencia que corren de fojas 3 a 14 y 22 agregadas en expediente Nº 9130/63; que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección de Sociedades Anónimas, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Para la parte interesada se expide este primer testimonio en trece sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: n-d-3-A-c-n-A-v-u-que-l-m-C-Cada-f-e-o-i-A-j-ei-n-c-D-Rc-q-r-trce. Vale. — Gabriela M. de Díaz. — Gabriela M. de Díaz. — Esc. Púb. Nac. Inspec. de Sociedades. Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Salta. Acta de Directorio Nº 1. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo horas nueve del día primero de Junio del año mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Deán Funes número trescientos cuarenta y ocho, los miembros integrantes del Directorio de Binda, Bettella, Bini S.A. (e. f.) los señores Humberto Bini, Victorio Binda, Pedro Néstor Bettella, Luis Bettella e Ingeniero Romano Binda, con el fin de designar al Presidente y Vice-Presidente de conformidad al artículo 17 de los Estatutos, eligiéndose por unanimidad a los señores Humberto Bini, como Presidente y Victorio Binda, como Vice Presidente. Levantándose la sesión siendo hora diez del mismo día. H. Bini. — V. Binda. P. N. Bettella. — L. Bettella. — R. Binda". Es copia fiel de los documentos transcritos que agrégo a esta escritura doy fe; como de que el otorgante agrega: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Binda, Bettella, Bini Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial e Industrial" con las normas legales vigentes en las formas que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, eleva a escritura pública los documentos transcritos, con cuyo requisito queda constituida definitivamente la Sociedad de que se trata.

EMISION DE ACCIONES.

Y el compareciente agrega: Que los miembros integrantes del Directorio de "Binda, Bettella, Bini Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial e Industrial," señores Humberto Bini, Romano Binda Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella de conformidad a lo — Prescripto por el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, resuelven y aprueban proceder a emitir las cuatro series restantes del capital autorizado en acciones ordinarias de Tipo "E" de cinco votos cada una. — La transcripción del Acta del Directorio número tres, por la que — se resuelve la emisión de acciones aludidas, debidamente — suscripta incorpora a esta escritura y transcripta dice así: Acta de Directorio Nº 3. — En la ciudad de Salta, siendo horas 11 del día 17 de Diciembre de 1963 se reúnen en el local social los miembros integrantes del Directorio de Binda Bettella Bini S.A.I.C.A.C.I." los señores Humberto Bini Romano Binda, Pedro N. Bettella, Luis Bettella y de conformidad de las partes se resuelve: Emitir las 4 series restantes del capital autorizado de acuerdo al Art. 6º de los Estatutos Sociales, en acciones del tipo "A" de cinco votos — Quedando así emitido el total de los Diez millones de Pesos autorizados. — No tratándose otro asunto se levanta la sesión siendo horas 12. — R. Binda. — P. N. Bettella. — L. Bettella. — H. Bini. — Es copia fiel del instrumento de su referencia doy fe. — En consecuencia, según constancias del acta precedentemente referida se declara emitida las cuatro series restantes del capital autorizado en acciones ordinarias del tipo "A" de cinco votos cada acción. — Quedando de este modo emitido el total de los Diez millones de pesos autorizados Previa lectura que le di, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en

quince sellos notariales valor fiscal de nueve pesos cada uno numerados correlativamente del cero cero cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno al presente que se firma cero cero cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio dos mil quinientos cincuenta y cinco del protocolo a mi cargo de este año. H. Bini. — Ante mí: J.R. MENDIA. — Escribano. — Hay sello CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales números del cero cero cero cuatro mil doscientos diez y ocho, al cero cero cero cuatro mil doscientos veinte; cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y nueve; del cero cero cero cuatro mil doscientos treinta al cero cero cero cuatro mil doscientos treinta y seis; del cero cero cero cuatro mil doscientos noventa al cero cero cero cuatro mil doscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

e) 9-1-64

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 16116 — DISOLUCION SOCIAL

A los efectos prescriptos en el Cod. de Comercio y en la Ley Nacional 11867 se hace saber que por ante la Escribanía, Santiago del Estero 571 se tramita la disolución de la sociedad "Bonillo, y Miranda S.R.L." y la constitución de la nueva sociedad "Miranda y Solbiati S.R.L." la que toma a su cargo el activo resultante y el pasivo de la sociedad que se disuelve, cuyo giro social continuará.

SALTA, Diciembre 31 de 1963.

FRANCISCO CABRERA

Escribano de Registro
Salta

e) 3 al 10-1-64

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 16141 — Federación Salteña de Pelota Convocatoria a Asamblea General Ordinaria En cumplimiento del art. 36º de sus Estatutos, el H.C.D. de la Federación Salteña de Pelota convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1964.

En consecuencia y concordantes con el art. 42º cítase a las entidades afiliadas para el día 12 de Enero de 1964 a horas 11 en la sede de la Sociedad Española de S.M. calle Balcарce 673 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Palabras del Sr. Presidente.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance

- 3º) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Organó de Fiscalización por el período de un año.
 - 4º) Designación de dos delegados presentes para que, con el Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.
- Felipe López Isasi — Presidente**
Alejandro M. Verón — Secretario
e) 9 al 13-1-64

Nº 16140 — Clug Argentino de Bochas (Metán) Convocatoria

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Enero de 1964 a horas 10 en nuestro Campo de Deportes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- (a) Lectura del Acta anterior.
 - (b) Memoria y Balance al 31 Diciembre 1963.
 - (c) Aumento de Cuota Social
 - (d) Renovación Parcial de Comisión Directiva.
 - (e) Informe del Señor Presidente.
- Angel Santiago Moyano — Presidente**
Fernando Arreyes — Secretario
- 1) Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para poder tener derecho a votar.
e) 9 al 13-1-64

Nº 16136 — LA LOMA Inmobiliaria Comercial y Financiera Sociedad Anónima Belgrano 223 — Salta Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Loma Inmobiliaria Comercial y Financiera Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Av. Belgrano Nº 223, para el día 25 de Febrero de 1964, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|1963.
 - 2º) Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
 - 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
- NOTA:** — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO
e) 9 al 29-1-64

Nº 16123 — ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S. A. C. I. F. I. A. — BALCARCE 200 SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alias López, Moya y Cía. S. A. C. I. F. I. A.", a la asamblea General Ordinaria que se celebrará en Balcарce Nº 200 de la ciudad de Salta, el día 20 de enero de 1964, a las ocho horas treinta minutos, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º. — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de setiembre de 1963;
- 3º. — Elección de dos a siete Directores Titulares y de uno a tres Directores Suplentes, para el período 1963 - 1965;
- 4º. — Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, para el período 1963 — 1964.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 35º del Estatuto Social dispone: "Para intervenir en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar certificado bancario que acredite el depósito en un Banco. Esta presentación tendrá que hacerse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Asimismo, que el art. 31º del Estatuto Social establece que si no se hubiere logrado quórum hasta, media hora después de la fijada, la Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que concurren cualquiera sea el porcentaje y el número de acciones presentadas.

JUAN ALIAS LOPEZ — Presidente
e) 7 al 13-1-1964

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA**

— 1964 —